

SECRETARIA. Mayo 19 de 2021. Agrego al proceso ejecutivo singular 2019 00263 solicitud de la parte demandante de terminación del proceso por pago de la obligación. Pasa a Despacho.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	José Guillermo Gaitán Rodríguez
Radicado:	17380 40 89 005 2019 00263 00
Interlocutorio:	484

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandante a través de apoderado judicial, presentó solicitud de terminación del proceso ejecutivo donde aparece como demandado **JOSE GUILLERMO GAITAN RODRIGUEZ** por pago total de la obligación contenida en el mandamiento de pago de fecha 8 de julio de 2019.

La solicitud encaja en lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, ya que es la parte demandante quien expresa que la parte demanda canceló el monto total de la misma, por esta razón se procederá a la terminación del proceso y su archivo de manera definitiva.

Igualmente se procederá al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso que consistieron en el embargo de las cuentas de ahorro y corrientes en BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO BVVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO W, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA BANCO COLPATRIA, BANCO ITAÚ, y el embargo del bien inmueble con matrícula 106 6970 de propiedad del demandado.

También se desglosará Los pagarés 358685059, y 104539822 4834, aportados con la demanda, para efectuar su entrega al demandado, atendiendo que los valores de los mismos ya fueron cancelados, conforme lo indica la parte demandante.

Al Auxiliar de Justicia **RAMIRO QUINTERO MEDINA**, se comunicará que finalizó su función como secuestre del bien inmueble objeto de medida cautelar en este proceso, y deberá presentar informe definitivo de su función con el acta de entrega al señor **JOSE GUILLERMO GAITAN RODRIGUEZ** del mencionado bien.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular radicado **17380 40 89 005 2019 00263 00** donde aparece como demandante **BANCO BOGOTÁ S.A.** y demandado **JOSE GUILLERMO GAITAN** por pago total de la obligación

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este proceso que consistieron en el embargo de las cuentas de ahorros y corrientes en BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO BVVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO W, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA BANCO COLPATRIA, BANCO ITAÚ y el embargo del bien inmueble con matrícula 106 6970 de propiedad del demandado.

TERCERO: DESGLOSAR Los pagarés 358685059 y 104539822 4834, aportados con la demanda, para efectuar su entrega al demandado, atendiendo que los valores de los mismos ya fueron cancelados, conforme lo indica la parte demandante.

CUARTO: COMUNICAR al Auxiliar de Justicia RAMIRO QUINTERO MEDINA, se comunicará que finalizó su función como secuestre del bien inmueble objeto de medida cautelar en este proceso y deberá presentar informe definitivo de su función con el acta de entrega al señor **JOSE GUILLERMO GAITAN RODRIGUEZ** del mencionado bien.

QUINTO: ARCHIVAR de manera definitiva este proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 2020 00218.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;



**JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 068 del 24 de mayo de 2021
A scanned signature of Fabián Mauricio Rubio Gutiérrez, in a rectangular signature box. The box contains the signature, the name "FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ" and the title "Secretario Ad Hoc" above it.